



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ENERO DE 2017	Suplemento 7763 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 6836

## ACUERDO



LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Artículo 3, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Que con fecha 20 de enero de 2017, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Tabasco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social a esta entidad, mediante el oficio número DGDR.614.28.27/2017 de fecha 10 de enero de 2017.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2017.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2017, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2016, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$1,196,369,488.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- 
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
  - V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
  - VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
  - VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**CUARTO.- Anexo Metodológico.**

## ANEXO METODOLÓGICO

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

## CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013} r(0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = CPPE_{it} \frac{PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}{\sum_i \frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente F <sub>2013</sub>	
<b>Nombre</b>	
<b>Línea Basal</b>	
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<a href="http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fi/downloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf">http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fi/downloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf</a>

Componente Z
<p><b>Nombre</b></p> <p>Pobreza</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p>
<p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p><a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</a></p>
<p><b>Indicaciones</b></p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente e
<p><b>Nombre</b></p> <p>Eficacia</p>
<p><b>Nota</b></p> <p>Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013} r(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013} r(Z_{it})$

Componente $\Delta F_{2013}$
<p><b>Nombre</b></p> <p>Incremento FISMDF</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p>
<p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</p> <p>Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.</p>
<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p>Para el caso del Monto FISM 2013:</p>

Componente $\Delta F_{2013,e}$
<p><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a></p>
<p>Para el caso del Monto FISMDF 2017</p> <p><a href="http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf</a></p>
<p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</li> </ul>



Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del Componente  $Z_{fr} = \frac{x_{ii}}{r_{ii}}$

Municipio	Población	Superficie	Índice de Población	Índice de Superficie	Índice de Distribución
Balancán	10,260	3.786469	0.0335916551	0.1271937608	0.0338557450
Cárdenas	47,207	3.771678	0.1545576280	0.5829416053	0.1551642331
Centla	25,722	3.797118	0.0842148687	0.3197737939	0.0851156532
Centro	33,824	3.633243	0.1107411445	0.4023494882	0.1070952034
Comalcalco	37,072	3.931875	0.1213752280	0.4772322244	0.1270270838
Cunduacán	18,227	3.626492	0.0596759355	0.2164143026	0.0576039847
Emiliano Zapata	3,226	3.538728	0.0105620545	0.0373762381	0.0099486042
Huimanguillo	38,724	3.962699	0.1267839428	0.5024066033	0.1337278633
Jalapa	4,002	3.785279	0.0131027099	0.0495974127	0.0132015702
Jalpa de Méndez	9,758	3.611593	0.0319480868	0.1153834867	0.0307121504
Jonuta	5,716	3.617873	0.0187144153	0.0677063777	0.0180217162
Macuspana	25,425	3.682372	0.0832424787	0.3065297728	0.0815904315
Nacajuca	10,225	3.643166	0.0334770637	0.1219625003	0.0324633165
Paraíso	11,882	3.613430	0.0389021488	0.1405701914	0.0374162107
Tacotalpa	9,197	3.631111	0.0301113501	0.1093376546	0.0291029036
Teapa	6,306	3.721450	0.0206460991	0.0768334257	0.0204511043
Tenosique	8,660	3.644176	0.0283531904	0.1033240159	0.0275022259

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{m11}$

896,077,452.00	1,196,369,488.00	300,292,036.00
----------------	------------------	----------------

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	$Z_{it}$	$Z_{it}$	$Z_{it}$
Balancán	300,292,036.00	0.0338557450	10,166,610.60
Cárdenas	300,292,036.00	0.1551642331	46,594,583.49
Centla	300,292,036.00	0.0851156532	25,559,552.79
Centro	300,292,036.00	0.1070952034	32,159,836.67
Comalcalco	300,292,036.00	0.1270270838	38,145,221.61
Cunduacán	300,292,036.00	0.0576039847	17,298,017.84
Emiliano Zapata	300,292,036.00	0.0099486042	2,987,486.62
Huimanguillo	300,292,036.00	0.1337278633	40,157,412.35
Jalapa	300,292,036.00	0.0132015702	3,964,326.39
Jalpa de Méndez	300,292,036.00	0.0307121504	9,222,614.16
Jonuta	300,292,036.00	0.0180217162	5,411,777.85
Macuspana	300,292,036.00	0.0815904315	24,500,956.80
Nacajuca	300,292,036.00	0.0324633165	9,748,475.40
Paraíso	300,292,036.00	0.0374162107	11,235,790.10
Tacotalpa	300,292,036.00	0.0291029036	8,739,370.17
Teapa	300,292,036.00	0.0204511043	6,141,303.75
Tenosique	300,292,036.00	0.0275022259	8,258,699.40

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F<sub>i</sub> 2013

**Fondo para la Infraestructura Social  
Municipal 2013**

**Estado de Tabasco**

Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856

**Fuente:** Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2013.

<http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fin/downloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

001	Balancán	59,999,691	10,166,610.60	70,166,301.60
002	Cárdenas	148,624,043	46,594,583.49	195,218,626.49
003	Centla	65,023,547	25,559,552.79	90,583,099.79
004	Centro	42,127,546	32,159,836.67	74,287,382.67
005	Comalcalco	100,391,850	38,145,221.61	138,537,071.61
006	Cunduacán	40,490,101	17,298,017.84	57,788,118.84
007	Emiliano Zapata	12,854,857	2,987,486.62	15,842,343.62
008	Huimanguillo	103,362,093	40,157,412.35	143,519,505.35
009	Jalapa	10,597,425	3,964,326.39	14,561,751.39
010	Jalpa de Méndez	19,666,137	9,222,614.16	28,888,751.16
011	Jonuta	48,745,116	5,411,777.85	54,156,893.85
012	Macuspana	85,694,539	24,500,956.80	110,195,495.80
013	Nacajuca	15,665,712	9,748,475.40	25,414,187.40
014	Paraíso	22,558,376	11,235,790.10	33,794,166.10
015	Tacotalpa	73,165,931	8,739,370.17	81,905,301.17
016	Teapa	13,547,632	6,141,303.75	19,688,935.75
017	Tenosique	33,562,856	8,258,699.40	41,821,555.40

El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)" DE 2017**

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 30	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 31	Total
Balancán	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,630	7,016,631	70,166,301
Cárdenas	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,862	19,521,869	195,218,627
Centla	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	9,058,310	90,583,100
Centro	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,738	7,428,741	74,287,383
Comalcalco	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,707	13,853,709	138,537,072
Cunduacán	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,812	5,778,811	57,788,119
Emiliano Zapata	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,234	1,584,238	15,842,344
Huimanguillo	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,951	14,351,946	143,519,505
Minatitlán	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,175	1,456,176	14,561,751
Minatitlán	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,375	2,888,376	28,888,751
Joruta	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,689	5,415,693	54,156,894
Macuspana	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,550	11,019,546	110,195,496
Nacajuca	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,419	2,541,416	25,414,167
Paraiso	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,417	3,379,413	33,794,166
Tacotalpa	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,530	8,190,531	81,905,301
Teapa	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,894	1,968,890	19,688,936
Tenosique	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,156	4,182,151	41,821,555
<b>Total</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,949</b>	<b>119,636,947</b>	<b>1,196,368,488</b>

Fuente:

- Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.
- fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.
- Secretaría de Planeación y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.



**LIC. AMET RAMOS TROCONIS**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

No.- 6837

**ACUERDO**


LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2017.**



**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2017; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$ 1,327,328,505.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descarga de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**CUARTO.-** Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**QUINTO.-** Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

**SEXTO.-** Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**SÉPTIMO.-** Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

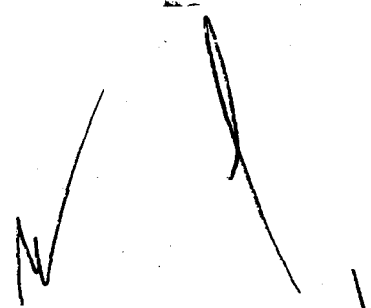
Coef<sub>i</sub> = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p<sub>i</sub> = población del municipio i-ésimo

p<sub>e</sub> = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:





**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE  
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DEL D.F." 2017**

<b>Municipio</b>	<b>Población (1)</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>	<b>Monto</b>
Balancán	56,739	2.534571784%	33,642,094
Cárdenas	248,481	11.099824310%	147,331,132
Centla	102,110	4.561326863%	60,543,792
Centro	640,359	28.605295356%	379,686,239
Comalcalco	192,802	8.612603485%	114,317,541
Cunduacán	126,416	5.647093299%	74,955,479
Emiliano Zapata	29,518	1.318590210%	17,502,023
Huimanguillo	179,285	8.008789410%	106,302,945
Jalapa	36,391	1.625612045%	21,577,212
Jalpa de Méndez	83,356	3.723572246%	49,424,036
Jonuta	29,511	1.318277515%	17,497,873
Macuspana	153,132	6.840516161%	90,796,121
Nacajuca	115,066	5.140080666%	68,225,756
Paraíso	86,620	3.869377464%	51,359,350
Tacotalpa	46,302	2.068343516%	27,453,713
Teapa	53,555	2.392340223%	31,754,214
Tenosique	58,960	2.633785446%	34,958,985
<b>TOTAL</b>	<b>2,238,603</b>	<b>100.000000000%</b>	<b>1,327,328,505</b>

**Fuente:**

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. (1)

-Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2016 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que envió la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

**NOVENO.-** El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. DE 2017"**

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 28	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 29	Octubre 31	Noviembre 30	Diciembre 13	Total
BALANCAN	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	2,803,508	33,642,094
CARDENAS	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	12,277,594	147,331,132
CENILA	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	5,045,316	80,543,792
CENTRO	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	31,840,520	379,666,239
COMALCALCO	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	9,526,462	114,317,541
CUNDUACAN	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	8,246,290	74,955,479
EMILIANO ZAPATA	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	1,458,501	17,902,023
HUMANÁNGUILLO	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	8,858,579	106,302,945
JALAPA	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	1,798,101	21,577,212
JALPA DE VENEZ	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	4,118,670	49,424,036
JONUTA	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	1,458,156	17,497,373
MACUSPANA	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	7,566,343	90,796,121
NACAJUCA	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	5,685,480	88,225,758
PARAISO	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	4,279,946	51,359,350
TACOTALPA	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	2,287,909	27,453,713
TEAPA	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	2,946,185	31,754,214
TENOSIQUE	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	2,913,249	34,958,985
<b>TOTAL</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>110,810,708</b>	<b>1,327,338,508</b>

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2016 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

-Secretaría de Planeación y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

-Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

**DÉCIMO.-** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS**

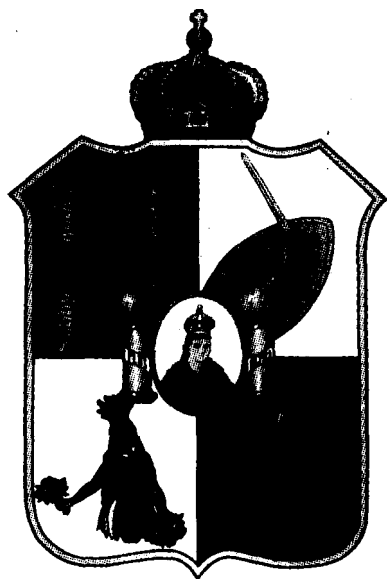
Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.**- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

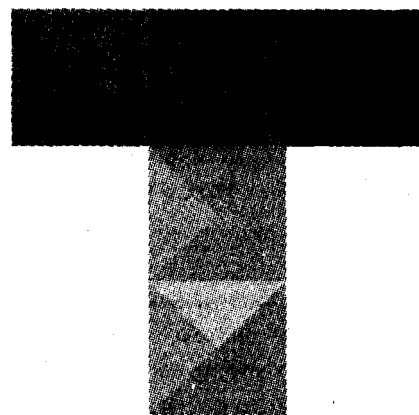
Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.



  
LIC. AMET RAMOS TROCONIS  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**